

INFORME SECRETARIAL

RAD: 2021-00242-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso de sucesión intestada, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante subsano la presente demanda vía correo electrónico. Riohacha D.T y C. junio 2º de 2022.

RICARDO LOPEZ SUAREZ

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.

JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.

RIOHACHA – LA GUAJIRA.

Junio, dos (2º) de dos mil veintidós (2022).

REF: RAD: 44-001-31-10-001-2022-00138-00 Proceso de Sucesión Intestada, presentada por DYLAN DARRIC DOMBRET HERNANDEZ causante; MARC HUBERTUS DOMBRET (Q.E.P.D.)

Subsanada como se encuentra y, revisada la demanda anterior, los documentos que a ella se acompañan y, por venir ajustada a los requisitos del artículo 90 y 488 del Código General del Proceso, se,

RESUELVE:

1.- Declarar abierto y radicado el presente proceso de sucesión intestada del causante **MARC HUBERTUS DOMBRET**, cuya muerte ocurrió el día 18 de julio de 2017, en Riohacha, quien tuvo como su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Riohacha, La Guajira

2.- Decretase el inventario y avalúo de los bienes herenciales.

3.- EMPLÁZESE a todas las personas que se crean con derechos a intervenir en este proceso de Sucesión Intestada, elabórese edicto que permanecerá fijado en un lugar público de la secretaria por el término de veinte (20) días, conforme lo dispone el artículo 492 del C. G. del P., y Artículo 10. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

4.- RECONOCER como heredero del causante MARC HUBERTUS DOMBRET, al joven DYLAN DARRIC DOMBRET HERNANDEZ, en su condición de hijo extramatrimonial, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

5.- Notifíquese a la joven BRIGITT AGNES DOMBRET HERNANDEZ, a su correo electrónico brigittesanchez@gmail.com , para que manifieste si acepta o repudia la herencia

6.- Se ordena a secretaria proceda a incluir el presente juicio sucesorio en el Registro Nacional de proceso de sucesión.

7.- Oficiése al Jefe de la Dirección de Impuesto Nacionales DIAN, para lo de sus cargo.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito